

14 JUN 2017

06255

"AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL"

CIRCULAR

A : TODAS LAS EMPRESAS CLASIFICADAS EN LA LEY 56-07

Nos permitimos dirigirnos a ustedes, en ocasión de hacer de su conocimiento que como resultado de una reunión técnica con la participación del Ministerio de Hacienda (MH), Dirección General de Impuestos Internos (DGII), Dirección General de Aduanas (DGA) y el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (CNZFE), con el objetivo de buscar solución a las autorizaciones de exoneración de impuestos a los tejidos y materias primas no incluidos en la Ley 56-07, y como resultado de las conversaciones y exposiciones realizadas en torno al problema planteado, se llegó a la conclusión de que:

Solo se permitirá, por un periodo de **seis (6) meses**, a partir de la fecha, la exoneración de impuestos de los tejidos no incluidos en la Ley 56-07, a aquellas empresas que demuestren que reúnan las siguientes condiciones:

- Estar manufacturando algún producto.
- Encontrarse al día en el pago del ITBIS.
- Estar cotizando en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).

Sin otro particular, se despide,

Atentamente,



LFD/ne